



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

#### ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. Las Reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 4.- Cuotas.

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio, de renovación anual suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

2. Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, y se determinarán según las horas de prestación mensual, estableciéndose una aportación mínima mensual de 20,00 euros por mes.

Aportación: 2,50 euros por hora de prestación del servicio.

Aldeanueva de San Bartolomé 30 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Ángel de Bodas López.

N.º I.- 7574